



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

### DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 115/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-61/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 5.245,00 €, A SOLICITUD DEL SERVICIO PATRIMONIO..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 24 de octubre de 2023 se recibe escrito, suscrito por la Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, del Director General de Infraestructuras y el Concejales de Gobierno del Área de Infraestructuras, por el que se solicita financiación para dotar crédito la aplicación D3413.93300.63200 asociada al Proyecto de Gasto 2018/2/23/10 "Rehabilitación Planta Baja Palacio De Carta" por importe total de 5.245,00 €, para *"afrentar el gasto derivado de una factura pendiente de pago correspondiente a la Certificación de Obra número 25M3 del Proyecto "Rehabilitación Planta Baja Palacio de Carta" y al gasto correspondiente al IGIC de dicha factura por inversión de sujeto pasivo y no habiéndose presupuestado crédito suficiente en el ejercicio 2023."*

II.- A la vista del contenido de la solicitud, se trata de gastos determinados y específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, cual es ~~El Servicio de Patrimonio nos aclara que para el abono de la factura que queda pendiente de tramitación del citado proyecto correspondiente a la Certificación de Obra número 25M3, que se adjunta en el presente expediente (FACTURA Nº 1 379) por importe de 50.242,33 €, así como para afrontar el pago del IGIC que se deberá realizar al Gobierno de Canarias al tratarse de un supuesto de inversión del sujeto pasivo por importe de 3.516,96 €. Ello implica contar con créditos en el Proyecto de Gasto 2018/2/23/10 por un total de **53.759,29 €**. Consultado el aplicativo SicalWin se constata que este proyecto de gasto 2018/2/23/10, cuenta con tipo de vinculación 1, es decir, con vinculación cuantitativa y cualitativa y el detalle que refleja a fecha de este informe es el siguiente:~~



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205147455507436 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Org.	Fun.	Eco.	Proyecto	Créditos Consignados	Créditos Gastados	Créditos Disponibles	Gastado en Facturas	Gastos Fase Previa Pendientes	Disponibile Real (A)
D	9	6	2018 2 23 10	107.000,00	58.485,15	48.514,85	0,00	0,00	48.514,85

A la vista de lo anterior se constata que no existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria D3413. 93300. 63200 asociada al Proyecto de Gasto 2018/2/23/1. Teniendo en cuenta que existen créditos disponibles en el Servicio de Gestión Presupuestaria en área de gasto 9, conforme a las previsiones de ejecución de actuaciones en el presente ejercicio para dicho Servicio, área coincidente con las necesidades del Servicio de Patrimonio siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, la referida solicitud se atenderá con la citada financiación en la modalidad de Transferencia de Crédito. Para ello consta en el expediente la escrito de puesta a disposición de crédito por el importe de 5.245,00 € suscrito por parte de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación y el Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, 9, por importe de 5.245,00 € conforme al detalle siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
J4122. 93102. 22706	5.245,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.245,00 €</b>

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
D3413.93300.63200 (Proyecto 2018/2/23/10)	5.245,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.245,00 €</b>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205147455507436 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Consta certificado de existencia de crédito, documento contable de retención de crédito para transferencias (RC tipo 101) con número de apunte previo 920230007412 por importe de 5.245,00 € con cargo a la aplicación J4122.93102.22706 que se utilizaran para la presente modificación presupuestaria.

En consecuencia, atendiendo a la clasificación del gasto por programas, los programas que resultan afectados por la presente modificación, son los que se detallan a continuación y de acuerdo al siguiente detalle, resultando sin variación cuantitativa el total del gasto por programas pero si los cap. II y VI:

PROGRAMA	IMPORTE
93102 "Gestión Presupuestaria"	-5.245,00 €
93300 "Gestión del Patrimonio"	+5.245,00 €
<b>TOTAL AREA 9 "ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL"</b>	0,00 €

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *"1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)"*.

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205147455507436 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, **“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”**.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

*“Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:*

- a) Las causas que originan la necesidad
- b) *Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.
- d) *En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente. (...)

Continúa señalando la Base 9:

*“A la referida petición se acompañará, en su caso:*

- Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.
- Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205147455507436 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- *Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- *Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.*

A este respecto se incorpora al presente expediente documentos contables de retención de crédito para transferencias RC, Tipo 101, con número de apunte previo 920230007412 por importe de 5.245,00 € con cargo a la aplicación J4122. 93102. 22706 que se utilizarán para la presente modificación presupuestaria, señalando el Servicio que: *“no causando dicha reducción perjuicio ni limitación alguna al normal funcionamiento del Servicio.”*

Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone *“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”* Consta en el expediente orden de incoación de fecha 30 de octubre de 2023.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que *“En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe.”* A este respecto, con fecha 31 de octubre de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

**IV.-** Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

*“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.*

*(...)*

*La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.*

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto 9.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205147455507436 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

**V.-** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

**VI.-** Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**VII.-** Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

**VII.-** El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205147455507436 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el EXPEDIENTE 115/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 61/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (5.245,00 €) A SOLICITUD DEL SERVICIO PATRIMONIO, conforme al siguiente detalle:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA</b>	<b>IMPORTE</b>
J4122.93102.22706	5.245,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.245,00 €</b>

<b>APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>	<b>IMPORTE</b>
D3413.93300.63200 (Proyecto 2018/2/23/10)	5.245,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.245,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Comunicar el acto que se adopte al Servicio Patrimonio a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos de su contabilización y realización de los oportunos ajustes en el proyecto de gastos.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205147455507436 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>